



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO ORDINARIO

RADICADO: 08001310301220090003200

DEMANDANTE: SILVIA SÁNCHEZ

DEMANDANTE: COOMEVA E.P.S. Y OTROS

Informe secretarial. Señora jueza, a su despacho el presente proceso Ordinario con las siguientes peticiones: PODER otorgado por la parte demandada COOMEVA EPS S. A. EN LIQUIDACIÓN y se le informa que el auto que aprobó las costas adiado 30 de octubre de 2019 no fue notificado a través del estado porque no se registró la actuación en el Aplicativo TYBA. Sírvasse proveer.

Barraquilla, 29 de julio 2022

Jair Vargas Álvarez
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. VEINTINUE (29) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que el auto del 30 de octubre de 2019 en el cual se resolvió aprobar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia no se notificó oportunamente por estado, por lo cual se procederá a ordenar la Notificación por estado en debida forma de conformidad con el artículo 133 del C. G. P.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. **ORDENAR** la Notificación por estado, en debida forma, de la providencia del 30 de octubre de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. GUILLERMO ALFONZO HERREÑO PÉREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.099.204.431, portador de la tarjeta profesional No. 209.358 De C.S.J., en calidad de apoderado de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN, en los términos y facultades otorgadas, EXCEPTO para CONCILIAR, TRANSAR y RECIBIR, atribuciones que expresamente se reserva COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Notifíquese y cúmplase

LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA